



**Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°014-2024-MDT/A**

Túcume, 10 de enero del 2024.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**

**VISTO:**

El informe N°1208-2023-MDT/SGIDUR/WAMM de fecha 18 de diciembre del 2023 emitido por el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, el informe N°1110-2023-MDT/GM de fecha 21 de diciembre del 2023 emitido por la Gerencia Municipal y el proveído s/n de fecha 27 de diciembre del 2023 emitido por despacho de alcaldía y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; las “Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante solicitud con registro N°5294-2023 de fecha 21 de noviembre del 2023 el administrado **JORGE LUIS JUAREZ MONTALBAN** solicita rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas de zona de expansión urbana, sector Pueblo Melchora del distrito de Túcume, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque.

Que, mediante informe N°135-2023-MDT-SGIDUR-DCDUR/MSS de fecha 20 de diciembre del 2023, el especialista de la División de Catastro, concluye:

3.1. La División de Catastro, Desarrollo Urbano y Rural, determina la procedencia de la Rectificación de Área, linderos y medidas perimétricas, del predio rústico ubicado en zona de expansión urbana, distrito de Túcume, provincia y departamento de Lambayeque, para que se efectúe la Emisión de Acto Resolutivo, de conformidad con la información técnica que se señala en el presente informe y según lo establecido en el por el art. 13, Contenido de Asiento de Inscripción de la Resolución N° 248-2008-SN y lo que establece la Resolución N° 324-2007-SUNARP-TR-T; además, el predio mantiene su configuración física (la misma que no ha sido reflejada en su verdadera dimensión en el registro) a favor de los propietarios **Segundo Pablo Juárez Asalde y María Lucía Llontop Chapañán**.

3.2. La Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural procederá a la verificación de documentos, donde se indica de manera correcta los propietarios del predio matriz, ubicado en zona de expansión urbana; cuenta con un área de 1.2486 ha.y se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 02260520 del Registro de predios de la SUNARP, según el siguiente detalle:



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.**

**2.3. Características técnicas del predio para emisión de Resolución.**

**2.3.1. Ubicación del predio urbano:**

Sector: Pueblo Melchora  
Distrito: Túcume  
Provincia: Lambayeque  
Departamento: Lambayeque

**Del predio matriz.**

Propietarios : Segundo Pablo Juárez Asalde y María Lucía Llontop Chapoñán  
Área : 1.2486 ha.  
Perímetro : 448.02 m.

**Colindancias y medidas:**

**Por el Norte:** Colinda con la calle San José en línea recta desde el vértice E al vértice F, con medida perimétrica de 126.53 m.

**Por el Sur:** Colinda con U.C. 70013 del vértice A al vértice J, con una longitud de 116.54 m.

**Por el Este:** Colinda con trocha carrozable en línea quebrada de 4 tramos (desde el vértice F al vértice J) con medidas perimétricas de 5.91 m, 21.52 m, 27.44 m, 49.01 m, haciendo una longitud total de 103.88 m.

**Por el Oeste:** Colinda con propiedad de terceros en línea quebrada de 4 tramos (desde el vértice A al vértice E) con medidas perimétricas de 65.01 m, 12.12 m, 12.52 m, 11.42 m, haciendo una longitud total de 101.07 m.

Que, mediante informe N°1208-2023-MDT/SGIDUR/WAMM de fecha 18 de diciembre del 2023 el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural otorga la CONFORMIDAD TECNICA realizado por el asistente especialista de la DCDUR y solicita a la Gerencia Municipal se emita el acto resolutive correspondiente.

Que, mediante informe N°1110-2023-MDT/GM de fecha 21 de diciembre del 2023, el Gerente Municipal solicita al despacho de alcaldía la emisión del acto resolutive requerido.

Que, mediante proveído s/n de fecha 27 de diciembre del 2023 el despacho de alcaldía **AUTORIZA** la emisión del acto resolutive.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la rectificación de area, linderos y medidas perimétricas, del predio que se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 02260520 del Registro de predios de la SUNARP y que cumple con todos los requisitos establecidos en el texto único de procedimientos administrativos (TUPA) de la entidad, de conformidad con la información técnica que se señala en el informe N°135-2023-MDT-SGIDUR-DBVZ de fecha 20 de diciembre del 2023 y según lo establecido lo establecido por el art. 95° del D.S. 014-2022-MIDAGRI que reglamenta la Ley 31145 - Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, el art. 13, Contenido de Asiento de Inscripción de la Resolución





**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.**

N° 248-2008-SUNARP/SN y lo que establece la Resolución N° 324-2007-SUNARP-TR-T; a favor de los propietarios **Segundo Pablo Juárez Asalde y María Lucía Llontop Chapoñán**, conforme a lo expuesto en parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **AUTORIZAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a realizar los actos administrativos para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR** a los interesados, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia Municipal y la Unidad de Informática para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME  
*Tomás Sandoval Baldera*  
ALCALDE

